

Radicado. 296.2017 INTERDICCION JUDICIAL
Demandante. SANDRA JULIA LEITON CHACON
Interdicta. ESPERANZA CHACON MAÑUNGA.

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la guardadora arrió documento denominado estado de ingresos y gastos periodo 2019-2023 de ESPERANZA CHACON MAÑUNGA suscrita por contadora; asimismo, presentó memorial donde dio cuenta de la situación personal de la interdicta. Por otro lado, la pariente ALBA INES LEITON CHACON aportó memorial dando cuenta que conoce la existencia del proceso y es su deseo su designación como apoyo judicial. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria.

PASA A JUEZ. 23 de abril de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 832

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. Sería del caso llevar a cabo la audiencia de rendición de cuentas programada para el 24 de abril hogaño; no obstante, a ello se opone que la guardadora **no** ha arrió la rendición de cuentas conforme se le requirió en auto adiado el pasado 20 de marzo del año en curso.

Por lo anterior, el Despacho aplazará la diligencia, por lo que se proveerá nueva fecha para el día **DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS DOS Y CUARENTA Y CINCO (2:45 AM)**.

ii. En consecuencia, se **requiere** a la curadora designada SANDRA JULIA LEITON CHACON, para que en un término no superior a **doce (12) días**, siguientes a la notificación de esta providencia, arrime el inventario anual de bienes de la discapacitada mental ESPERANZA CHACON MAÑUNGA, es decir, debe especificar de los años 2019 a 2023 los valores percibidos por concepto de mesada pensional y los gastos en que ha incurrido para dichos periodos, presentando un estado detallado de la gestión que ha ejecutado con los ingresos y egresos de aquella, adjuntando los soportes correspondientes. Lo que no se entiende por suplido con el informe general que arrió la contadora SOR MERCEDES BEDOYA, tal y como se evidencia:

COSTOS Y GASTOS	
2019-2021 - Descuento aporte salud 12%	10.147.977
2021 - Mobiliario para habitacion	2.780.000
Electrodomestico (lavadora)	1.800.000
2019-2023 - Adecuaciones vivienda	9.282.960
2019-2023- Medicamentos	2.315.903
2019-2023- Odontologia	1.644.800
2019-2023 - Ropa y calzado	2.482.363
2019-2023 - Utensilios y ropa cama	2.045.814
2019-2023 - Servicios publicos	1.878.001
2019-2023 - Transportes citas	5.880.000
2019-2023 - Servicios de cuidador	44.400.000
TOTAL PAGOS 2019-2023	84.657.818

Frente al tema ha dicho la doctrina que: "(...) Todos los administradores de bienes ajenos están en la obligación de rendir cuentas de su administración, es decir, de dar razón pormenorizada del cumplimiento de sus deberes de los gastos hechos, de las inversiones de los dineros o capitales, de la recolección de frutos, del pago de las deudas, del cobro de las acreencias, de las reparaciones necesarias que se hayan efectuado, en fin de dar explicación satisfactoria de todas sus gestiones (...)"¹

Se le advierte a la guardadora que no se tendrá por concluida la rendición de cuentas hasta que no allegue la documentación e informe requeridos.

iii. De la manifestación que ejecutó ALBA INES LEITON CHACON -en calidad de hija de la interdicta- persona interesada en ejercer el apoyo de ESPERANZA CHACON MAÑUNGA, se agrega al expediente y se estudiará en el momento procesal oportuno.

iv. Notificar la presente decisión a la parte interesada, además de los estados, a través de la cuenta electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

¹ VALENCIA Z., Arturo y ORTIZ M., Álvaro. Derecho civil, tomo V, Derecho de familia, 7ª edición, Temis, Bogotá DC, 1995, p. 589-590

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edabfd930c588df6b1682576bd8a07847f3247477f84b11b1a322111fb9cf3a9**

Documento generado en 24/04/2024 04:44:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>